



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 029 -2025-OGRRHH-MPI

Ica,

09 ENE 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0004496-2024, promovido por **LEONOR PATRICIA VENTURA LARA; JULIA MILAGROS VENTURA LARA y JAKELYN JULIANA VENTURA LARA**; INFORME LEGAL N° 032-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional- establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0004496-2024, promovido por **LEONOR PATRICIA VENTURA LARA; JULIA MILAGROS VENTURA LARA y JAKELYN JULIANA VENTURA LARA**, hijas de quien en vida fue **PEDRO JULIO VENTURA YBANA**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y que solicita compensación por tiempo de servicios y otros beneficios laborales.

Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado mediante D.L.295, señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores (herederos), en otras palabras, por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante.

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzoso los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, siendo la sucesión un proceso mediante el cual se transmite los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente).

Que, las administradas **LEONOR PATRICIA VENTURA LARA; JULIA MILAGROS VENTURA LARA y JAKELYN JULIANA VENTURA LARA**, en su petición administrativa, adjuntan Inscripción de Registro Sucesión Intestada de fecha 21 de marzo del 2024, se resuelve declarar como herederos legales a las hijas del citado causante:



- 1) **LEONOR PATRICIA VENTURA LARA.**
- 2) **JAKELYN JULIANA VENTURA LARA**
- 3) **JULIA MILAGROS VENTURA LARA,**

Que, mediante **INFORME N° 126-2024-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI**, del 16 de diciembre del 2024 del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa:

Ex Servidor	: PEDRO JULIO VENTURA YBANA
Motivo de Cese	: Fallecimiento
Periodo por Liquidar	: Del 21/11/1980 al 03/10/2023
Periodo de Liquidación	: 34 años, 01 mes y 11 días
Liquidación total	: S/ 75,215.22 +
Dto.	: 0.00

Por Pagar : S/ 75,215.22

RESPECTO A TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTADOS:

Total del 21/11/1980 al 03/10/2023; 42 años, 10 meses, 13 días	Serv. prestado al Estado
Menos del 01/11/2018 al 30/04/2024; 04 años, 06 meses, 00 días	Dpsto. Sist. Financiero
Menos del 16/03/2020 al 03/08/2020; 00 años, 04 meses, 21 días	cuarentena, No laborado
Menos inasistencias y huelgas; 03 años, 10 meses, 11 días	Inasistencias y huelgas
Periodo de Liquidación: 34 años, 01 mes, 11 días	

Por lo que le corresponde percibir a los herederos legales de quien en vida fue **PEDRO JULIO VENTURA YBANA**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, el monto de **S/ 75,215.22** Soles, sujeto a los descuentos de ley, por beneficios sociales, al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite el Informe N°3799-2024-SGP-GPPR-MPI, en la que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, resulta declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **LEONOR PATRICIA VENTURA LARA; JULIA MILAGROS VENTURA LARA y JAKELYN JULIANA VENTURA LARA** en calidad de hijas de quien en vida fue **PEDRO JULIO VENTURA YBANA**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, se ha determinado que le corresponde percibir a los herederos legales por concepto de beneficios sociales el monto de **S/ 75,215.22** Soles, monto que cuenta con cobertura presupuestal.



ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** la liquidación de Pago de Beneficios Sociales por el monto de **S/ 75,215.22** Soles, según **INFORME N° 126-2024-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI**.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR** conforme a las normas antes desglosadas se debe distribuir de la siguiente manera:

- ✓ el 100% a favor de las hijas
 - **LEONOR PATRICIA VENTURA LARA** S/.25,071.74 soles.
 - **JULIA MILAGROS VENTURA LARA** S/.25,071.74 soles.
 - **JAKELYN JULIANA VENTURA LARA** S/.25,071.74 soles.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR**, que la secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente Resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS